

Año: 2017

Expediente: 11271LXXIV

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION LA FRACCION X DEL ARTICULO 13 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 15 de noviembre del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Desarrollo Social y Derechos Humanos

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.**

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**P R E S E N T E .**

El suscrito **Diputado Oscar Javier Collazo Garza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Nuevo León siempre se ha caracterizado por ser un estado de gran desarrollo económico, pero esa prosperidad contrasta una situación que se ha venido dando en nuestra sociedad como es el abandono de seres humanos que la comunidad ha llamado indigentes.

En cualquiera de los municipios de la zona metropolitana y en menor medida en las zonas rurales, es común ver en los llamados “puntos ciegos”, a personas en estado de indigencia, personas abandonadas y excluidas de la vida en sociedad. Este sector de la población son objetos de estereotipos que los criminalizan por considerarlos potenciales delincuentes, lo cual se traduce en diversos abusos y



violaciones a sus derechos humanos que los coloca como un grupo vulnerable.

La exclusión tiene múltiples facetas, y alude a diversas formas de relación o no relación con las instituciones, con las estructuras políticas, familiares, profesionales y económicas. No es el propósito de la presente iniciativa ahondar en estos factores, sino el reconocer la necesidad de que el Estado asuma su responsabilidad de establecer mecanismos y estrategias que brinden asistencia social efectiva a este olvidado sector vulnerable.

La falta de atención a este fenómeno social es un asunto que compete al Estado, pues se trata de una realidad que implica la salud de los llamados indigentes, pero también tiene implicaciones en materia de seguridad, cuando estas personas presentan vicios o enfermedades mentales.

Como sabemos, la asistencia social ha logrado una identidad propia, comenzó bajo la óptica de la procuración de la salud y ha evolucionado al día de hoy bajo una óptica integral orientada al desarrollo social.

La legislación federal en materia de asistencia social dicta que las personas en situación de calle son sujetos de asistencia social. En ese sentido, nuestra Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, señala en su artículo 2 que la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así



como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental propiciando su incorporación plena a la sociedad.

Ahora bien, tenemos que en el Estado la coordinación del Sistema Estatal de Asistencia Social está a cargo del organismo denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia". Quiero señalar que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social prevé que el organismo estatal puede celebrar convenios de colaboración con las dependencias municipales a fin de atender sus objetivos. Lo anterior, en virtud de que resulta necesario que los Municipios se involucren en la atención de este fenómeno social.

Es necesario que las autoridades se hagan cargo de un problema que requiere el uso de recursos e instituciones que ya existen, para que las personas en estado de indigencia sean atendidas de manera coordinada.

Tenemos leyes a favor de nuestros niños, a favor de los jóvenes, de las mujeres, del medio ambiente, los animales, cada una de las cuales busca atender objetivos específicos; sin embargo, en ninguna de nuestras leyes vigentes se establecen obligaciones claras en beneficio de las personas en situación de calle.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre de quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presento el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se reforma por modificación la fracción X del artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 13o. El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

X. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, **personas con discapacidad sin recursos, personas en situación de calle** y en general, personas con cualquier tipo de incapacidad.

Monterrey, Nuevo León a noviembre de 2017

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**



OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA  
**DIPUTADO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

305937

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. O.M. 2088/2017

2017 NOV 17 PM 2:42 Expediente Núm. 11271/LXXIV

**C. Dip. Oscar Javier Collazo Garza**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

*Day*  
H. CONGRESO DEL EDO. DE N. L.  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la fracción X del Artículo 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos”.**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 15 de noviembre de 2017

  
**MARIO TRIVIÑO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo